



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2025-A/MPR**

Rioja, 08 de mayo del 2025.

### **VISTO:**

El Informe N° 119-2025-GPyP/MPR recibido con fecha 08.05.2025; Informe Legal N° 184-2025-OAJ/MPR de fecha 08.05.2025, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 190-2025-A/MPR de fecha 08.05.2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la Información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, Artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo Nro. 004-2013-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que en el Anexo del numeral 2, del sub numeral 2.4 Principios orientadores de la política de modernización, literal d) Transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público;

Que, el Artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, a incorporado mediante Ley N° 31433 lo siguiente: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión, que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 e incorpora el Artículo 119-A, donde se establece el marco normativo peruano diseñado para garantizar la participación ciudadana en el proceso de gestión pública, para lo cual nuestra municipalidad debe de establecer las condiciones o mecanismos para lograrlo, así como el de rendición de cuentas a la sociedad mediante un reglamento. Por este motivo, es necesario aprobar un reglamento que establezca las pautas y mecanismos a seguir en la audiencia pública de rendición de cuentas, para que la Municipalidad Provincial de Rioja, pueda facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Rioja mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2025-CM/MPR de fecha 21 de marzo del 2025 que aprueba el reglamento para la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, que tiene como objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Rioja, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Rioja;

Que, en el Artículo 9° literal c) se establece lo siguiente: Artículo 9°, ACTIVIDADES PRELIMINARES: (...) **c)** El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por: - Gerencia Municipal - Presidente de la Comisión. - Oficina de Secretaría General. - Unidad de Imagen Institucional. - Oficina de Informática y Comunicaciones. - Oficina de Procuraduría Pública Municipal. - Oficina General de Asesoría Jurídica. - Gerencia de Planificación y Presupuesto. - Gerencia de Administración y Finanzas. - Gerencia de Inversiones. - Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. - Gerencia de Desarrollo Social. - Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana. - Gerencia de Desarrollo Ambiental. - Gerencia de Servicios de Administración Tributaria;

Que, en el Artículo Segundo de la Ordenanza que aprueba el reglamento, se establece que el equipo técnico de la rendición se conformará mediante resolución de alcaldía, por lo que corresponde emitirse el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 119-2025-GPyP/MPR recibido con fecha 08.05.2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la conformación del equipo para la audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2025;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe Legal N° 184-2025-OAJ/MPR de fecha 08.05.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: 4.1. Que en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la audiencia de rendición de cuentas 2025, corresponde emitirse el acto resolutorio por el que se conforme el equipo técnico de la rendición de cuentas como responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública, (...);

Que, con Memorando N° 190-2025-A/MPR de fecha 08.05.2025, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar acto resolutorio aprobando la conformación del Equipo Técnico de la rendición de cuentas como responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública (...);

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación del **Equipo Técnico** de la rendición de cuentas como responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública, quedando conformado de la siguiente manera:

- Gerencia Municipal - Presidente de la Comisión.
- Oficina de Secretaría General.
- Unidad de Imagen Institucional.
- Oficina de Informática y Comunicaciones.
- Oficina de Procuraduría Pública Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Inversiones.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Gerencia de Servicios de Administración Tributaria

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de Desarrollo Social.
  - \* Oficina de Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
ALCALDÍA  
Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE